



## ACUERDO REGIONAL N° 000230-2023-GR.LAMB/CR [4600554 - 30]

### POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio 2023, con el voto MAYORÍA de los Consejeros Regionales presentes y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa;

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: *“Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.*

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Para el presente caso, mediante Acuerdo Regional N° 0000114-2023-GR.LAMB/CR, de fecha 11 de mayo del 2023, el Consejo Regional de Lambayeque aprobó por mayoría lo siguiente: *“ARTÍCULO PRIMERO: REMITIR a la Comisión de Ética y Fiscalización del Consejo Regional la información relacionada a hechos de investigación fiscal y audios donde tiene participación el actual Gerente General Regional, Ranjiro Roberto Nakano Osore, conforme lo ha expuesto el Consejero Regional Ricardo Guillermo Lara Doig en sesión ordinaria de fecha 10 de mayo del 2023. Asimismo, se otorgó de conformidad al artículo 36° del Reglamento Interno del Consejo Regional el plazo de 30 días hábiles a la Comisión de Ética y Fiscalización del Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones.*

Del mismo modo mediante Acuerdo Regional N° 0000142-2023-GR.LAMB/CR, de fecha 24 de mayo del 2023, el Consejo Regional de Lambayeque aprobó por mayoría lo siguiente: *“ARTÍCULO PRIMERO: TÉNGASE por aceptada la INHIBICIÓN solicitada por el Consejero Regional RICARDO GUILLERMO LARA DOIG como integrante y Presidente de la Comisión de Ética y Fiscalización en el proceso de*



## ACUERDO REGIONAL N° 000230-2023-GR.LAMB/CR [4600554 - 30]

investigación del caso relacionado a los audios y carpeta fiscal donde tiene participación el actual Gerente General Regional, Ranjiro Nakano Osore, y se designó al Consejero Regional VICTOR YOMI OROSCO NUNTON, para el caso referido, como Presidente de la Comisión de Ética y Fiscalización. Por último, se le requirió al Consejero Regional RICARDO GUILLERMO LARA DOIG, remita todo lo actuado sobre el caso en particular al Consejero Regional designado para su conocimiento y fines conforme se tiene indicado en el Acuerdo Regional N° 000114-2023-GR.LAMB/CR [4600554-0], de fecha 11 de mayo del 2023.

Dentro de éste contexto, mediante Oficio N° 000032-2023-GR.LAM/CR-CEF de fecha 09 de junio de 2023, el consejero Ricardo Guillermo Lara Doig, remite la documentación relacionada a los audios y carpeta fiscal en los cuales tiene participación el actual Gerente General Regional, Ranjiro Roberto Nakano Osore.

Y mediante Acuerdo Regional N° 000182-2023-GR.LAMB/CR de fecha 06 de julio de 2023 se otorgó el plazo de 30 días hábiles adicionales a la Comisión de Ética y Fiscalización para que continúe con la presente investigación.

De lo expuesto, la Comisión de Ética y Fiscalización, presidida para este caso por el Consejero Regional Víctor Yomi Orosco Nunton, ha expedido el Dictamen N° 001-2023-GRL/CR-CEF, de fecha 17 de julio del 2023, resaltando de su análisis lo siguiente; *“Que, para esta comisión resulta concluyente que los hechos contenidos en los documentos y audios ofrecidos por el Consejero Ricardo Guillermo Lara Doig, no constituyen delito por haberse determinado así, por la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo y confirmada por la Tercera Fiscalía Superior de Apelaciones de Lambayeque, órganos competentes para resolver respecto de la licitud de la conducta investigada. No obstante, la conclusión del punto anterior, es un derecho y obligación de los consejeros regionales, conforme dispone la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el fiscalizar asuntos de “interés general”, entendiéndose este término como “el interés de las personas como miembros de la sociedad en que el funcionamiento de la Administración pública repercute en la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos fortaleciendo los valores superiores del Estado social y democrático de Derecho.”*

Dentro de éste contexto, la Comisión recomienda que el Consejo Regional de Lambayeque, exprese la preocupación, por los hechos comunicados por el consejero Ricardo Guillermo Lara Doig, los mismos que son anteriores a su designación y han sido archivados por el Ministerio Público, en los cuales tiene participación el Gerente General Regional Ranjiro Roberto Nakano Osore.

En Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio del 2023 se solicitó al Consejo Regional la aprobación del Dictamen antes citado, con la debida sustentación del Presidente de la Comisión de Ética y Fiscalización; en consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el acuerdo conforme la votación en sesión extraordinaria de fecha 20 de julio del 2023.

Por último, se deja constancia que los Consejeros Regionales hábiles fueron 08, aprobándose el presente acuerdo por MAYORÍA, no estando presentes al momento de la votación el Cons. Reg. Sevilla Exebio y el Cons. Reg. Alva Alva por razones debidamente justificadas. La votación fue de la siguiente manera: A FAVOR (06): Cons. Reg. Orosco Nunton, Cons. Reg. Horna Santa Cruz, Cons. Reg. Zeña Nanfuñay, Cons. Reg. Ventura Sandoval, Cons. Reg. Exebio Cabrera y Cons. Reg. Camacho Fernandez. EN CONTRA (01): Cons. Reg. Lara Doig; y EN ABSTENCIÓN (01): Cons. Reg. Espinoza Soto.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 20.07.2023;



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SEDE CENTRAL  
CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO REGIONAL N° 000230-2023-GR.LAMB/CR [4600554 - 30]

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: EXPRESAR** la preocupación del Consejo Regional, por los hechos comunicados por el consejero Ricardo Guillermo Lara Doig, los mismos que son anteriores a su designación y han sido archivados por el Ministerio Público, conforme los fundamentos expuestos en el Dictamen N° 001-2023-GRL/CR-CEF, de fecha 17 de julio del 2023, que forma parte integrante del presente Acuerdo Regional.

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** al **GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE** del presente acuerdo regional para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al Pleno del Consejo Regional y a las instancias administrativas correspondientes del presente Acuerdo Regional, para los fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO: EXONERAR**, de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR**, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente  
VICTOR YOMI OROSCO NUNTON  
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 24/07/2023 - 16:48:24

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL  
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
24-07-2023 / 16:44:46